



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 036 - 2021 - MDC



Catacaos, 01 de Marzo de 2021.

VISTO:

La Solicitud S/N con Reg. N°013 de Trámite Documentario presentado por el Obrero Municipal Sr. **EDGART MIGUEL ZAPATA MADRID**, sobre Subsidio por Fallecimiento de hermano, el Informe N°033-2021-MDC-SGP de fecha 18 de Enero de 2021, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Personal; el Informe N° 026-2021-MDC/GA de fecha 04 de Febrero del 2021, emitido por el Gerente de Administración, el Informe N° 00052-2020/MDC.GAJ de fecha 23 de Febrero del 2021, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 01557-2021-GPyP/MDC de fecha 24 de Febrero, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú "El Estado reconoce los derechos de sindicalización y negociación colectiva, cautelando su ejercicio democrático. En consecuencia garantiza la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva y promueve las formas de solución pacífica de los conflictos laborales. Las disposiciones legales contenidas en el artículo mencionado y los convenios de la OIT por el Gobierno Peruano constituyen las grandes troncales que configuran el núcleo central de nuestra normatividad sindical y en particular del empleado público de nuestro país".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 597 - 2014 - MDC - A, de fecha 12 de Agosto del 2014, se aprueba Pacto Colectivo 2015, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Catacaos y el Sindicato de Trabajadores de esta Municipalidad - SITRAMUNC, en relación a los acuerdos arribados, el mismo que tendrá vigencia desde el primer día hábil del periodo 2015, y que dentro de las demandas laborales se señaló, Acuerdo: se otorgará al Servidor Municipal la suma Total de S/ 1,000.00 nuevos soles, en caso de Subsidio por fallecimiento de hermano y gastos de sepelio, debiendo el solicitante de dicho subsidio acreditar el vínculo o entroncamiento familiar con el fallecido.

Que, con escrito del visto, el Servidor Municipal Sr. **EDGART MIGUEL ZAPATA MADRID**, solicita subsidio por fallecimiento de su Hermano quien en vida fue el Sr. **JHON DALTOND ZATAPA MADRID**, fallecido el 14 de Julio del 2020 y de acuerdo al Pacto Colectivo 2015, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Catacaos y el Sindicato de Trabajadores de esta Municipalidad - SITRAMUNC, para mejor evidencia adjunta: Certificado Original de Defunción General N°2000401319, Partida de Nacimiento de Fallecido en original N°2020, Copia de Documento Nacional de Identidad DNI N°42399261 del fallecido, Copia de Documento Nacional de Identidad DNI N°45023734 del Solicitante, Recibo Original de la Funeraria Boleta N°000076, que se acompañan al expediente administrativo del visto, se acredita la relación parental de la persona fallecida con el recurrente.

Que, así mismo la Responsable de la Sub Gerencia de Personal mediante Informe N°033-2021-MDC-SGP, alcanza la Liquidación N° 002-2021-MDC/SGP. SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO - HERMANO, mediante el cual señala que al Servidor Municipal Sr. **EDGART MIGUEL ZAPATA MADRID**, le corresponde percibir la suma de S/1,000.00 (Un Mil y 00/100 Soles), de conformidad con el Pacto Colectivo MDC - SITRAMUNC.

Que, mediante Informe N° 026-2021-MDC/GA de fecha 04 de Febrero del 2021, el Gerente de Administración, y estando a lo informado por la Responsable de la Sub Gerencia de Personal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica su Opinión Legal por concepto de Subsidio por Fallecimiento del Sr. **JHON DALTOND ZATAPA MADRID**, ocurrido el 14 de Julio del 2020, hermano del Obrero Municipal Sr. **EDGART MIGUEL ZAPATA MADRID**, cuyo importe es de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles).

Que, en consecuencia mediante Informe N° 00052-2020/MDC.GAJ de fecha 23 de Febrero del 2021 el Gerente de Asesoría Jurídica recomienda se expida la Resolución declarándose Procedente lo solicitado por el Obrero Municipal Sr. **EDGART MIGUEL ZAPATA MADRID** sobre subsidio por fallecimiento de familiar directo.

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 24°. Señala "Derechos del trabajador El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador (...).

Mediante Resolución de Alcaldía N° 597-2014-MDC-A del 12 de Agosto del 2014, se aprueba el Pacto Colectivo entre la Municipalidad de Catacaos y el SITRAMUC, en que se acordó mediante el Acta N°01-2014-MDC-SITRAMUC, que el subsidio por fallecimiento de Hermano (a) y Gasto de Sepelio, se otorgara al Obrero Municipal la suma de S/1,000.00 (Un Mil y 00/100 Soles), debiendo el solicitante de dicho subsidio acreditar el vínculo o entroncamiento familiar con el fallecido.

Que, con documento de la referencia a) el Obrero Municipal **EDGART MIGUEL ZAPATA MADRID**, solicita el subsidio por fallecimiento de familiar, adjuntando partida de Nacimiento de su Hermano el Sr. **JHON DALTOND ZATAPA MADRID**, la partida de defunción, así mismos comprobantes de pago originales acreditando y cumpliendo de esta forma el mandato que exige la norma. Es por ello que resulta conveniente declarar procedente la solicitud del administrado.

Que, además respecto a la Oportunidad de Pago es de considerarse que este se deberá efectuar conforme la Disponibilidad Presupuestal, que tenga la entidad, ello considerando lo señalado en el D.L N°1440, que Deroga el Texto Único Ordenado de la Ley N°28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, ha previsto en su Decreto Legislativo N° 1440 en su Artículo 8°: (...) "la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso Presupuestario de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y en sus modificaciones, lo que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".

Que, el Informe N° 01557-2021-GPyP/MDC la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, estando a lo informado por el Subgerente de Presupuesto mediante Informe N° 0142-2021-MDC-SGP, otorga la Disponibilidad Presupuestal a lo solicitado por el recurrente sobre subsidio por fallecimiento de hermano, por la cantidad de S/1,000.00 (Un mil con 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento: 09-Recursos Directamente Recaudados según Liquidación N° 002-2021-MDC-SGP. SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO – HERMANO,

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 369 -2020-MDC-A, de fecha 30 de Diciembre de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Subsidio por Fallecimiento de Familiar y Gastos de Sepelio a favor del Obrero Municipal Sr. EDGART MIGUEL ZAPATA MADRID, por el monto de S/. 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles), de conformidad con el Pacto Colectivo 2015, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Catacaos y el Sindicato de Trabajadores de esta Municipalidad - SITRAMUNC, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 597-2014-MDC-A de fecha 12 de Agosto del 2014, y la Liquidación N°002-2021-MDC-SGP. SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO – HERMANO, que serán afectados en la en la Fuente de Financiamiento: 09- Recursos Directamente Recaudados.

ARTÍCULO 2°: Para la Cancelación y Programación se deberá tener en cuenta la Disponibilidad Financiera, debido a la coyuntura actual de menor recaudación.

ARTÍCULO 3°: **ENCARGAR** al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 4°: **NOTIFICAR**, la presente resolución al recurrente y a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, para las acciones correspondientes de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Ing. Pedro Julio Saldarriaga Nuñez
GERENTE MUNICIPAL

